

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 28 de Septiembre de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.404/10, s/ antecedentes

Contratación directa nro. 77/10 –IPVyDU-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la contratación directa de una empresa a fin de ejecutar 9 mejoramiento de vivienda en el Barrio San Martín, 2° etapa, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, y demás especificaciones técnicas, fundando la modalidad en las disposiciones de urgencia del Decreto Provincial nro. 282/09, “Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción”, prorrogado por el Decreto Provincial nro. 1206/09.-

Indico como antecedentes a resaltar: la resolución 2017/10 a fs. 77/8 por la cual se resuelve proceder mediante contratación directa, se aprueban las bases y condiciones (obrantes a fs. 76), se designa miembros evaluadores, se acompaña acta de preadjudicación (fs. 254), proyecto de resolución (fs. 257/8), dictamen legal y nota de elevación (fs. 256 y 260, respectivamente).-

Gravita con fundamental incidencia la vigencia del Decreto nro. 282/09, por el cual se faculta al IPVyDU para adjudicar de forma directa obras públicas, hasta un monto máximo de \$800.000, y asciende a \$1.500.000 si se trata de obras del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas.-

No siendo cuestionable el merito, oportunidad y conveniencia del acto administrativo de contratación, no se observa impedimento legal para continuar la tramitación de referencia, sin perjuicio de que deberá cumplimentar con lo aconsejado a fs. 246, y de conformidad a lo prescripto en el art. 10 del Decreto n° 1115/79.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 150/10.-

Gonzalo TORREJÓN .

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS